26	A siles cinquenta y un mill seis.os y dos mrs	51U602
27	A torres de Albanchez diez mill de cientos y catorce mrs	10U314
28	A segura noventa y ocho mill seiscientos y trece mrs	98U613
29	A orcera setenta y siete mill y setenta y tres mrs	77U073
30	A bayonas docientas mrs	00U200

Monta lo que a de pagar cada año la vi.a de carauaca y las demas villas y lugares comprendidos en su thesoreria tres quentos ciento y ochenta y dos mill ochocientos y siete mrs — 3q182U807 mrs

de que queda hecho cargo en la contaduria del reyno = y para cada partida que son treinta va con esta relacion instruccion de lo que se ha de acer en la administracion y cobrança con certificacion de lo que toca a cada uno de los lugares que se les an de remitir en rreciuiendo este de pago fho en madrid a ocho de agosto de 1639 as diego de arredondo a fuero Jongas garantolin de la cerna

Carta

Al Alcalde mayor de la villa de carauaca = por el consejo carauaca

Para el consumo de la moneda de vellon se an ajustado los papeles que van con esta assi para el buen cobro del arrenta que para este efecto a de correr como para la forma de el Sr. Elcon